**APRUEBA QUINTA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO COMUNITARIO, EDUCATIVO, SOCIAL Y CULTURAL (COFEDUC) DEL PROGRAMA CASA DE ACOGIDA.**

**RESOLUCION EXENTA N°53-2021/ARICA Y PARINACOTA**

Arica, 23 de diciembre de 2021

**VISTOS**:

1.- El Convenio de transferencia y ejecución suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Corporación para el Fomento del Desarrollo Comunitario, Educativo, Social y Cultural, (COFEDUC) con fecha 29 de marzo de 2021 para la ejecución del Programa Casa de Acogida, aprobado mediante la Resolución Exenta N°13 de fecha 30 de marzo del año 2021, la Primera modificación al convenio celebrada con fecha 23 de abril del mismo año, aprobada por Resolución Exenta N°22 del 04 de mayo del año 2021, la Tercera modificación de fecha 22 de noviembre aprobada por Resolución Exenta N°44 de fecha 26 noviembre de 2021, Cuarta Modificación de fecha 26 de noviembre de 2021, aprobada por Resolución Exenta N°48 del 2 de diciembre de 2021; 2.- La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, 3.- Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; 4.- Ley Nº 20.820 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; 5.- Ley Nº 19.880 sobre Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; 6.- Resolución Nº 7 del año 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón; 7.- Ley Nº21.289 de Presupuesto del Sector Público para el año 2021; 8.- Resolución Exenta N°0019/SG de 30 octubre de 2017, la que delega facultades que indica en las Directoras Regionales del SernamEG; 9.- Resolución Exenta Nº678 de fecha 31 de diciembre de 2020 de la Dirección Nacional – Resolución Exenta N°134 del 29 de marzo del año 2021; 10.- Resolución RA Nº121830/602/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021 que establece el orden de subrogación en la región de Arica y Parinacota del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; 11.- Oficio Ordinario N°35 del ejecutor Cofeduc de fecha 17 de diciembre de 2021; 12.- Memorándum interno Nº327 de fecha 20 de diciembre del año 2021 de la encargada regional del programa de VCM; 13.- Oficio Ordinario N°35 del ejecutor Cofeduc de fecha 23 de diciembre de 2021, que remite el convenio firmado.

**CONSIDERANDO**:

1.- Que, con fecha 29 de marzo del año 2021, los comparecientes suscribieron el convenio de transferencia y ejecución del programa Casa de Acogida (CDA) el que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°13 de fecha 30 de marzo del mismo año. El convenio ha sido hasta la época de la presente objeto de cuatro modificaciones, a saber: a) el 23 de abril del año 2021, se realizó la Primera modificación, la que fue aprobada con fecha 4 de mayo del mismo año, mediante Resolución Exenta N°22; b) La Segunda modificación al convenio, la que fue aprobada mediante

Resolución Exenta N°24 de fecha 05 de julio de 2021; c) Tercera Modificación con fecha 22 de noviembre de 2021, la que fue aprobada por Resolución Exenta N°44 de fecha 25 de noviembre de la presente anualidad; d) La Cuarta modificación de fecha 26 de noviembre y aprobada mediante Resolución Exenta N°48 del 2 de diciembre de 2021.

3.- Que, el ejecutor COFEDUC con fecha 17 de diciembre de 2021, mediante Oficio N° 35, solicitó autorizar la modificación al convenio vigente, expresando las razones para realizar una disminución en la cuenta 20: Gastos en personal operacional" y aumentar en la cuenta 40 "Gastos operacionales".

4.- Que, la encargada regional del programa CDA, conjuntamente con la Jefatura DAF regional Mediante Memorándum interno N°327 de fecha 20 de diciembre de 2021 expresan la pertinencia de la modificación representada por el ejecutor, la que dice relación con el presupuesto de ejecución del período comprendido entre 1° de abril y el 31 de diciembre del año 2021. La petición fue aprobada por la directora regional (s) por las razones allí expuestas.

5.- Que, de igual modo, dada las directrices recibidas desde el nivel central de SernamEG, con fecha 13 de diciembre de 2021, en cuanto a la necesidad de modificar el contenido de la cláusula DÉDIMO CUARTA: relativa a la "Conformación del Equipo de Trabajo", por lo que corresponde se adecue el texto de la señalada clausula, al tenor de lo instruido desde la dirección nacional.

6.- Que, el convenio contempla en su cláusula décima primera el procedimiento para introducir modificaciones el convenio de transferencia y ejecución y, que fueren menester para la más eficiente y eficaz ejecución del convenio que las vincula, previo acuerdo de las partes.

7.-Que, dado los fundamentos desarrollados supra, SernamEG de la región de Arica y Parinacota y Cofeduc suscribieron la Quinta modificación al convenio de Transferencia de fondos y ejecución del Programa Casa de Acogida.

8.-Que, corresponde en consecuencia la dictación del acto administrativo, por lo que:

**RESUELVO**:

1.- **APRUÉBESE** la Quinta Modificación al Convenio de Transferencia de fondos y ejecución, de fecha 20 de diciembre del año 2021, celebrado entre la Dirección Regional de SernamEG de Arica y Parinacota y la Corporación para el Fomento del Desarrollo Comunitario, Educativo, Social y Cultural, también conocida como COFEDUC, el que se llevará en adelante conforme los términos en éste contenidos.

2.- **INSERCIÓN**: Conforme lo dispuesto en la Resolución Nº6 de 2019 de la Contraloría General de la República, se inserta el Convenio de Colaboración y Transferencia suscrito entre SernamEG de Arica y Parinacota, y COFEDUC cuyo tenor es:

***"//QUINTA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO***

***DIRECCIÓN REGIONAL ARICA Y PARINACOTA***

***Y***

***CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO COMUNITARIO, EDUCATIVO, SOCIAL Y CULTURAL***
***(COFEDUC)***

**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

**PROGRAMA "CASAS DE ACOGIDA"**

En Arica a 20 de diciembre del año 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional, representada por su Directora Regional a través de su Dirección Regional de Arica y Parinacota, representada por la Directora Regional (S) doña **BÁRBARA DANIELA FIGUEROA MONTENEGRO,** cédula nacional de identidad [redacted], ambos domiciliados para estos efectos en calle Baquedano N.º 794, comuna y ciudad de Arica, en adelante el **"SernamEG**" o el "**Servicio**"y, por la otra, la **Corporación para el Fomento del Desarrollo Comunitario, Educativo, Social y Cultural**, R.UT. Nº65.171.239-4, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, representada por don **FRANCISCO MANUEL ARCE TORRES**, cédula nacional de identidad [redacted], ambos con domicilio en calle Gral. Vergara N°3483, comuna de Arica, en adelante e indistintamente, "Cofeduc", "el ejecutor" o "la entidad ejecutora", R.U.T. se celebra la siguiente modificación al convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución que los vincula.

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

1.- El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2.- Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

3.- Que, uno de sus objetivos estratégicos del SernamEG, es "contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres y el acceso a la justicia a través de la representación especializada.".

4.- Que, dicho objetivo se concreta a través de la Unidad de Violencia contra las Mujeres, donde se implementan dos programas que se ejecutan a nivel nacional mediante entidades colaboradoras públicas y privadas. Estos programas se denominan:

- Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres
- Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres

5.- El Programa de Atención, Protección y Reparación en VCM busca disminuir el daño psicosocial de las mujeres víctimas de violencia de género a través de distintos dispositivos coordinados para atender distintos tipos y gravedad de la violencia.

6.- Así las cosas, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género ha puesto en marcha la Protección Residencial para mujeres víctimas de violencia en contexto de pareja o expareja, de carácter grave y/o vital, el cual es un refugio temporal para mujeres y sus hijos/as brindado a través de los dispositivos Casas de Acogida (Ingreso por derivación desde SernamEG, Policías, Fiscalía y Tribunales).

7.-Por otra parte, la Corporación para el Fomento del Desarrollo Comunitario, Educativo, Social y Cultural, es una organización no gubernamental, persona jurídica de derecho privado y sin fines de lucro, se rige por las normas contenidas en el Título XXXIII del Código Civil, Libro Primero y las disposiciones de la Ley 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública y sus estatutos.

8.- Que, con fecha 29 de marzo del año 2021, los comparecientes suscribieron el convenio de transferencia y ejecución del programa Casa de Acogida (CDA) el que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°13 de fecha 30 de marzo del mismo año. Durante el desarrollo del convenio se han llevado a cabo cuatro modificaciones al convenio, a saber: : a) La primera con fecha 23 de julio del año 2021, la que fue aprobada mediante Resolución Exenta N°22 del 4 de mayo del año 2021; b) La segunda se concretó con fecha 2 de julio del año 2020, , la que fue aprobada mediante Resolución Exenta N°24 de fecha 05 de julio de 2021; c) La tercera introducida con fecha 22 de noviembre de 2021 aprobada mediante Resolución Exenta N°44 de fecha 25 de noviembre de 2021; d) La cuarta realizada con fecha 26 de noviembre de 2021, aprobada mediante Resolución exenta N°48 de fecha 2 de diciembre de 2021.

9.- Que, el ejecutor COFEDUC con fecha 17 de diciembre de 2021, mediante Oficio N° 35, solicita autorizar la modificación al convenio vigente, expresando las razones para realizar una disminución en la cuenta 20: Gastos en personal operacional" y aumentar en la cuenta 40 "Gastos operacionales".

10.- Que, la encargada regional del programa CDA, conjuntamente con la Jefatura DAF regional Mediante Memorándum interno N°327 de fecha 20 de diciembre de 2021 expresan la pertinencia de la modificación representada por el ejecutor, la que dice relación con el presupuesto de ejecución del período comprendido entre 1° de abril y el 31 de diciembre del año 2021. La petición fue aprobada por la directora regional (s) por las razones allí expuestas.

11.- Que, de igual modo, dada las directrices recibidas desde el nivel central de SernamEG, con fecha 13 de diciembre de 2021, en cuanto a la necesidad de modificar el contenido de la cláusula DÉDIMO CUARTA: relativa a la "Conformación del Equipo de Trabajo", por lo que corresponde se adecue el texto de la señalada clausula, al tenor de lo instruido desde la dirección nacional.

12.- Que, el convenio contempla en su cláusula décima primera el procedimiento para introducir modificaciones el convenio de transferencia y ejecución y, que fueren menester para la más eficiente y eficaz ejecución del convenio que las vincula, previo acuerdo de las partes.

13.-Que, corresponde que se plasmen en una **Quinta Modificación al Convenio** vigente, las adecuaciones que fueren menester para dar curso a la renovación planteada.

**SEGUNDO. Objeto**

El presente instrumento tiene por objeto modificar el convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en el sentido de: 1) reflejar el ajuste presupuestario respecto de los recursos que se ejecutan durante el año 2021, en su cláusula Octava, donde aquél sufre una disminución en la cuenta 20, ítem "Gastos en personal operacional" y experimenta un aumento en la cuenta 40, ítem "Gastos operacionales", y 2) adecuar el contenido de la cláusula Décimo Cuarta, sobre la conformación de los equipos de trabajo.

**TERCERO. Modificaciones propiamente tal que se introducen.**

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando para ello los cambios que a continuación se indican:

**Modificación 3.1)**

DONDE DICE:

**OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG**

2.- Con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2021 y, conforme la Resolución Exenta N°134 de fecha 29 de marzo del año 20201, que aprueba la modificación de la Resolución N°678 del 31 de diciembre del año 2020, que aprueba el presupuesto de la dirección regional de Arica y Parinacota, Programa 03, subtítulo 24 y resolución exenta N° 570 de fecha 19 de noviembre del presente año, que modifica resolución N°678.corresponde a la suma bruta, única y total anual de **$ 94.904.488 (Noventa y cuatro millones novecientos cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos)** la que se desglosa de la siguiente forma:

| Cta. | Ítem | Aporte SernamEG |
|---|---|---|
| 10 | Gastos en Personal Administrativo | $12.252.672.- |
| 20 | Gastos en Personal Operacional | $58.053.526.- |
| 30 | Gastos en Administración | $9.395.050.- |

| | | |
|---|---|---|
| 40 | Gastos Operacionales | $ 15.203.240- |
| 60 | Gastos de Inversión | 0 |
| | **TOTAL** | **$ 94.904.488.-** |

**DIRÁ EN ADELANTE:**
**OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG**

2.- Con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2021 y, conforme la Resolución Exenta N°134 de fecha 29 de marzo del año 20201, que aprueba la modificación de la Resolución N°678 del 31 de diciembre del año 2020, que aprueba el presupuesto de la dirección regional de Arica y Parinacota, Programa 03, subtítulo 24 y resolución exenta N° 570 de fecha 19 de noviembre del presente año, que modifica resolución N°678.corresponde a la suma bruta, única y total anual de **$ 94.904.488 (Noventa y cuatro millones novecientos cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos)** la que se desglosa de la siguiente forma:

| **Cta.** | **Ítem** | **Aporte SernamEG** |
|---|---|---|
| 10 | Gastos en Personal Administrativo | $12.252.672.- |
| 20 | Gastos en Personal Operacional | $ 57.888.707.- |
| 30 | Gastos en Administración | $9.395.050.- |
| 40 | Gastos Operacionales | $**15.368.059.-** |
| 60 | Gastos de Inversión | 0 |
| | **TOTAL** | **$ 94.904.488.-** |

**Modificación 3.2)**

DONDE DICE:
**VIGÉSIMO CUARTO: CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO**

El ejecutor deberá velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del dispositivo establecidos en las Orientaciones técnicas y en el Proyecto.

Para la contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o de reemplazo, se deberá realizar un proceso de selección, público y transparente, el cual deberá dar cuenta del cumplimiento de los lineamientos técnicos del dispositivo. De aquel proceso, se emitirá una terna, la cual deberá ser sometida a una evaluación técnica, la que será elaborada por SernamEG, aplicada y evaluada por el Ejecutor, quien no podrá nombrar a un candidato que haya obtenido un puntaje

inferior del 70%. El SernamEG velará por la calidad técnica del equipo ejecutor, exigiendo el cumplimiento del perfil establecido por el servicio.

Cada vez que el ejecutor realice una contratación, deberá enviar al SernamEG copia del contrato de trabajo, junto con el certificado del Registro Civil que acredite que la persona no cuenta con inhabilidades o anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

Las desvinculaciones deberán ser informadas por Oficio previamente al SernamEG, con las razones técnicas y de hecho debidamente acreditadas, que justifiquen la desvinculación. Será aplicable este procedimiento en aquellos casos en que el ejecutor continúe con la ejecución del dispositivo durante el año siguiente, ya sea por la suscripción de un convenio de continuidad o de un nuevo convenio.

La contratación y/o desvinculación de una persona integrante del equipo, en contravención a lo previamente indicado, facultará a la Dirección Regional para rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración, honorarios y/o finiquito, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, constituye una causal de término anticipado del presente convenio.

Sin perjuicio de lo expresado, en el evento que el ejecutor opte por dar continuidad a todos o parte de los profesionales que integran actualmente el dispositivo, por razones de buen servicio, la necesidad de continuidad de la oferta de protección que supone la CDA, el ejecutor quedará en su respecto, excusado de cumplir con el procedimiento descrito para la conformación y contratación de los integrantes del dispositivo, toda vez que se entiende que el examen, proceso de selección e idoneidad técnica fueron ya cumplidos con el anterior ejecutor. Respecto de profesionales que sean nuevas contrataciones y/o reemplazos deberá estarse al procedimiento dispuesto al efecto. En ambos casos los procesos deberán ser respaldados o visados por la encargada regional del programa Casa de Acogida.

**DIRÁ EN ADELANTE**:
**DÉCIMO CUARTO: CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO**

El ejecutor deberá velar que el/la profesional o equipo cumpla con los requerimientos técnicos del programa establecidos en las Orientaciones técnicas y en el Proyecto de Ejecución.

Para la contratación de un/a profesional, ya sea en calidad de titular o de reemplazo, se deberá realizar un proceso de selección, público y transparente, el cual deberá dar cuenta del cumplimiento de los lineamientos técnicos del programa, conforme a lo señalado en las Orientaciones Técnicas vigentes. En los procesos de selección de profesionales para el programa, deberá entregar a la Dirección Regional de SernamEG la planificación del proceso de selección y/o reemplazo de profesionales. La Dirección Regional de SernamEG, mediante la supervisión técnica respectiva velará este proceso, entendiéndose por tal, la constatación del cumplimiento de los perfiles de cargo

(revisión de currículums), revisión de la aplicación de una prueba técnica a las/los postulantes y podrá acompañar, en las entrevistas de selección de manera presencial o virtual.

La entidad ejecutora deberá informar formalmente al SernamEG, mediante oficio, dirigido a la Directora Regional que corresponda, cuando exista, de parte de las/os profesionales del programa, los incumplimientos de las funciones establecidas en su respectivo contrato de trabajo o convenio a honorarios, al convenio de transferencia y ejecución y a lo señalado en las Orientaciones Técnicas.

Será aplicable este procedimiento en aquellos casos en que el ejecutor continúe con la ejecución del programa durante el año siguiente, ya sea por la suscripción de un convenio de continuidad o de un nuevo convenio.

Cada vez que el ejecutor realice una contratación, deberá enviar al SernamEG copia del contrato de trabajo, junto con el certificado del Registro Civil que acredite que la persona no cuenta con inhabilidades o anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

La contratación y/o desvinculación de una persona del programa, en contravención a lo previamente indicado, facultará a la Dirección Regional para **rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración, honorarios y/o finiquito**, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, **constituye una causal de término anticipado** del presente convenio.

**CUARTO: Constancia**

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original en todo lo que no fuera contradictorio al sentido de la modificación convenida. En caso de existir dudas respecto de la interpretación de los términos del convenio, se estará a la más armónica con el objeto del convenio y su más eficiente y eficaz ejecución.

**QUINTO: Acciones**

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Arica y Parinacota, procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

**SEXTO: Suscripción y firma.**

La modificación que por este acto se introduce se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del SernamEG y, el otro en poder del Ejecutor.

**SÉPTIMO: Personerías.**

La calidad de Directora Regional (S) de la Región Arica y Parinacota del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género corresponde a doña **BÁRBARA DANIELA FIGUEROA MONTENEGRO,** y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en la Resolución RA Nº121830/602/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021 que establece el orden de subrogación en la región de Arica y Parinacota y en la Resolución N°0019/SG de 30 octubre de 2017, que delega las facultades que indica en las Directoras Regionales del SernamEG, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género. La personería de don **FRANCISCO MANUEL ARCE TORRES**, [redacted] para representar a la Corporación para el Fomento del Desarrollo Comunitario, Educativo, Social y Cultural (Cofeduc) consta en el artículo vigésimo quinto de los Estatutos que le rigen, quien comparece en su calidad de presidente del directorio y representante legal, calidad vigente, tal como consta en los certificados acompañados.

*Firmado por: BÁRBARA FIGUEROA MONTENEGRO, DIRECTORA REGIONAL (S) SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO (Posee un timbre y firma ilegible) Y FRANCISCO MANUEL ARCE TORRES (REP. LEGAL) CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO COMUNITARIO, EDUCATIVO, SOCIAL Y CULTURAL (COFEDUC) (Posee un timbre y firma ilegible)* ***//"***

3.- **Cúmplase** con los términos contenidos en la presente modificación al convenio que por este intermedio de aprueba.

4.- **Cúmplase** con la publicación del presente acto administrativo, conforme lo dispuesto en la Ley 20.285.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO
SERNAMEG
DIRECCION REGIONAL
ARICA Y PARINACOTA

**BÁRBARA FIGUEROA MONTENEGRO**
**DIRECTORA REGIONAL (S) SERNAMEG**
**ARICA Y PARINACOTA.**

BFM/CCHP/ELH
Distribución:
COFEDUC
Encargada VCM regional;
DAF regional;
Archivo Regional